

ACUERDO NUMERO 016
(12 JUN 2002)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 371, 372 Y 373 DEL ACUERDO 040 DE 1998, RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la C.P, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

Artículo Primero : Modifícanse los Artículos 371, 372, y 373 del Acuerdo 040 de 1998, relacionados con el funcionamiento del Coso Municipal, quedando así :

Artículo 371. DEFINICIÓN

Es el espacio destinado por el Municipio para el encierro de los semovientes que se encuentren en las vías o en espacio público, a excepción de perros y gatos, a los cuales se les dará un tratamiento diferente.

Artículo 372. PROCEDIMIENTO

Los semovientes encontrados deambulando libremente por las vías de la jurisdicción o en espacio público o privado(en este caso mediando autorización policiva), serán conducidos a los lugares destinados como Coso Municipal, teniendo en cuenta:

- 372.1 Una vez sean llevados los semovientes al lugar destinado por la Administración Municipal para su albergue , se hará una acta con la identificación del semoviente, características, fecha de ingreso, estado de sanidad, las observaciones del caso y número ó código suministrado por el Coordinador Municipal de Desarrollo Agropecuario y Bienes Rurales.
- 372.2 Si realizado el chequeo sanitario al semoviente éste presenta cualquier tipo de enfermedad, pasará a corrales especiales destinados para ese fin y bajo cuidado de las autoridades sanitarias.

[Handwritten signature]

372.3 Si del examen sanitario resulta que el semoviente está enfermo de modo irreversible, se ordenará su sacrificio con el visto bueno de la autoridad sanitaria respectiva.

372.4 Para albergar los semovientes recogidos la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano podrá utilizar los espacios (potreros) disponibles y/o adecuados para este tipo de encierro.

372.5 Si transcurridos Tres (3) días hábiles serán dados en depósito hasta por seis meses, de la conducción del animal al lugar indicado para el encierro no es reclamado por el dueño o quien acredite serlo, será llevado a la finca la Romera, en donde quedará a disposición de la Coordinación Municipal de Desarrollo Agropecuario.

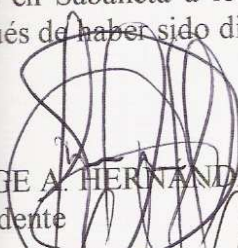
Lo anterior, no impide que el Municipio suscriba contrato de depósito con otras Entidades afines para el cuidado de los semovientes, mientras el animal es debidamente reclamado por el propietario o se procede a declararlo bien mostrenco, de acuerdo con las normas vigentes. Los costos administrativos correrán por cuenta del propietario.

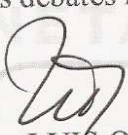
Artículo 373. TARIFA

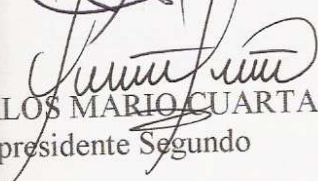
Se establece a cargo del propietario de los semovientes a que se refieren los artículo anteriores dada por los días que permanezcan en poder del Municipio, una tarifa de un (1) salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) por animal y por día.

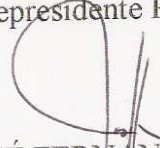
ARTÍCULO 2 Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dos (2002), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


JORGE A. HERNÁNDEZ Q.
Presidente

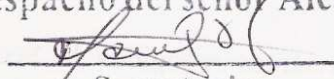

LUIS ORLANDO VÉLEZ MEJÍA
Vicepresidente Primero


CARLOS MARIO CUARTAS P.
Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

20

Recibido hoy 4 de JUNIO del 2002
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

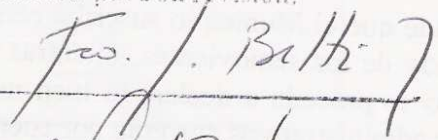
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 12 de JUNIO del 2002

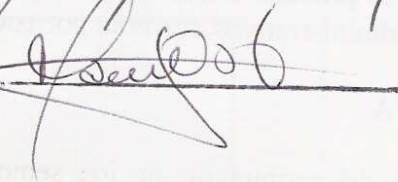
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde:



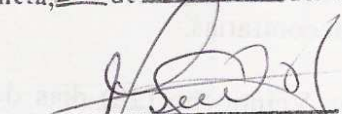
El Secretario:



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 12 de JUNIO del 2002


Secretario